

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Agosto de 2022
Alcance Uno
Núm. 31



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ago_03_alc1_31

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.- Código de Conducta.	3
Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo. Código de Ética de la Administración Pública.	9
Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo.- Acta de Aprobación de la Primera. Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	21
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo.-Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.	26
Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	38
Oficialía Mayor.- Resumen de Convocatoria 038.	43



**MOLANGO DE ESCAMILLA HIDALGO
CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.**

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Ing. Alejandro Dionicio Velasco Presidente Municipal Constitucional de Molango de Escamilla, Hidalgo en ejercicio de las facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción I y II; y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 1, 3 fracción I y IV, 7, 48 fracción II, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se emite el presente Código de Conducta de los servidores Públicos de la Administración Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE**

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la función pública municipal, así como dar a conocer a los servidores públicos del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, los principios de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 2. Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

I.- Administración Pública Municipal: Es la organización administrativa dependiente del Presidente Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia;

II.- Código de conducta: Declaración formal de valores y reglas de integridad que enuncia normas mínimas y el compromiso del organismo de cumplirlas y de exigir su cumplimiento a los servidores públicos del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

III.- Función Pública: Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

IV.- Servidor Público: Representantes de elección popular, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal; y todos aquéllos que manejen o apliquen recursos económicos municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

V.- Principio: Regla fundamental de conducta. Norma ética que caracteriza las relaciones de los individuos en la sociedad; se trata de normas de carácter general y universal; y

VI.- Valor: Cualidad positiva que una persona posee o a la que se le atribuyen, para desarrollar una determinada actividad. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas

Artículo 4. Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 6, está en el deber de informar al superior jerárquico inmediato del área y organismo donde preste sus servicios al presunto infractor.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. Para efectos de este código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir la función pública.

El servidor municipal en el ejercicio de su cargo deberá observar los principios siguientes:

- a).- La responsabilidad.-** Significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue.
- b).- La honradez.-** El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier servidor público deberá inclinarse a la combinación óptima de estos principios, debiendo tener prioridad a la honestidad, ya que exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento de deterioro al interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal y/o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por terceras personas.
- c).- La imparcialidad.-** Obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- d).- El decoro.-** Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- e).- La lealtad.-** Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión.
- f).- La vocación de servicio.-** Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.
- g).- La disciplina.-** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- h).- La eficacia.-** Comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.
- i).- La puntualidad.-** Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- j).- La transparencia.-** Exige del servidor público la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.
- k).- La pulcritud.-** Entraña a la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Artículo 6. El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Capítulo II de este Código.

Artículo 7. Observancia y aplicación de las leyes, reglamentos y normas.

- a) Es obligación de cada servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables a la administración pública del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.
- b) En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo los valores



señalados en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

Artículo 8. Uso del cargo público.

- a) Es su obligación abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, y de sus servidores públicos.
- b) Orientará su trabajo a la búsqueda de la misión de la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.
- c) Respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado. Una vez que haya sido proporcionado, portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo.
- d) Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta última como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos y los ciudadanos.

Artículo 9. Uso y asignación de recursos.

- a) Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.
- b) Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet.
- c) Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Utilizar con moderación y sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, los recursos materiales asignados.

Artículo 10. Uso transparente y responsable de la información interna.

- a) Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación que en materia de transparencia corresponda.
- b) Es deber de los servidores públicos proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.

Artículo 11. Conflicto de intereses.

- a) Cualquier situación en la que existiera la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, representará potencialmente un conflicto de intereses.
- b) Siempre el actuar del servidor público será con honradez y con apego a la ley y las normas de la administración pública del municipio Molango de Escamilla, Hidalgo.

Artículo 12. Toma de decisiones.

- a) Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.
- b) Se conducirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares.
- c) El actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales.
- d) En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

Artículo 13. Atención a peticiones, quejas y denuncias de la sociedad.

- a) Promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias.



- b) En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se debe dar seguimiento, y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.
- c) Brindar cuando se solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia. Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada.
- d) Atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia.
- e) Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley.
- f) Los detalles relativos a las quejas y denuncias se harán públicos solamente hasta su resolución mediante los conductos institucionales para no afectar a terceros.
- g) Informar oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello.
- h) Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.

Artículo 14. Relaciones entre servidores públicos del Municipio Molango de Escamilla, Hidalgo.

- a) Conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.
- b) Los cargos públicos del Municipio Molango de Escamilla, Hidalgo, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica y ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- c) Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- d) Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, los Reglamentos y a este Código de Conducta.

Artículo 15. Relaciones con otras dependencias, municipios y entidades del gobierno federal o estatal.

- a) Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de diversos municipios así como del Gobierno Federal y Estatal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción.
- b) Siempre tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, sobre las áreas de la administración pública federal y del gobierno del estado (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.
- c) Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación.
- d) Utilizar la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la administración pública del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.
- e) Respetar las formas y conductos autorizados para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de gobierno.

Artículo 16. Relación con la sociedad.

- a) Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Así mismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.
- b) Ser congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética Municipal, sirviendo de ejemplo para los demás.
- c) Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.
- d) Asistir con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos.

- e) Buscar la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

Artículo 17. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico.

- a) Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos.
- b) Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio.
- c) Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad.
- d) Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación.
- e) Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro.
- f) Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.
- g) Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo el auditorio municipal, la plaza Felipe Ángeles, los baños y contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.
- h) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólder, etc.).
- i) Verificar que las hojas de papel que ya no se utilicen sean recicladas.

Artículo 18. Desarrollo permanente e integral.

- a) Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño.
- b) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración y otras instituciones, lograr la mejora continua en la práctica siempre que no se afecte el desempeño laboral.
- c) Brindar las facilidades necesarias a los colaboradores y al personal a cargo del funcionario público para tomar cursos de capacitación que organice y promueva el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

**CAPITULO IV
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 19. Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, e incurrirán en responsabilidad administrativa, ya sea en Faltas administrativas “No graves” de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y “faltas graves” con lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Ley, serán sujetos a investigación por el Órgano Interno de Control quien en ámbito de su competencia, será la autoridad facultada para aplicar las sanciones correspondientes.

**CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Artículo 20. Los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas y consistirán en:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 21. En el caso de que la Falta administrativa sea “grave” cometida por el servidor público, el Órgano Interno de Control dará aviso al Tribunal correspondiente para su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal y/o Página de Transparencia del Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

POR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

APROBÓ H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Ing. Alejandro Dionicio Velasco
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Ing. Yenisey Castelán Bautista
Síndica Procurador Municipal
Rúbrica

C. Dayetzi Desirée Alonzo García
Regidora Municipal
Rúbrica

Profra. Cira Alonzo Miguel
Regidora Municipal
Rúbrica

C. María Solares Espinosa
Regidora Municipal
Rúbrica

Enf. Ma. Del Carmen Valencia Reyes
Regidora Municipal
Rúbrica

Profra. Miriam Campoy Velazquez
Regidora Municipal
Rúbrica

José Luis Doroteo Pérez
Regidor Municipal
Rúbrica
Rúbrica

C. Alejandro Guillermo García
Regidor Municipal
Rúbrica
Rúbrica

Prof. Cesar Ramírez Céspedes
Regidor Municipal
Rúbrica

Ing. Gabriel Nery Hernández
Regidor Municipal
Rúbrica

Lic. Miguel Ángel Campoy Sánchez
Secretario General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-08-2022



**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.**

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Ing. Alejandro Dionicio Velasco Presidente Municipal Constitucional de Molango de Escamilla, Hidalgo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción I y II; y 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 1, 3 fracción I y IV, 7, 48 fracción II, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se reforma y actualiza el presente Código de Ética de los servidores Públicos de la Administración Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo.

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- OBJETO DEL CÓDIGO DE ÉTICA. El presente Código de Ética tiene por objeto constituir la política de integridad del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

Derivado de lo previsto en el párrafo que antecede, en el presente ordenamiento se establecen los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, contemplando de igual manera los principios constitucionales invocados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En adición a lo anterior, el objeto del presente Código es establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código será aplicable a toda persona servidora pública municipal, incluyendo a las personas integrantes del Ayuntamiento de Molango de Escamilla, Hidalgo, durante el ejercicio de sus atribuciones, dentro de sus horarios de labores y en sus lugares de trabajo aún fuera de los mismos en el caso de que sean comisionados para atender asuntos de interés municipal.

Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética el cual deberá hacerse del conocimiento de los mismos, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 3.- GLOSARIO. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;

II.- Código de Ética: Ordenamiento previsto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto a la conducta que debe observar una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III.- Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, como órgano integrado por los Regidores designados por el Ayuntamiento, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Ayuntamiento y en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

IV.- Dependencias: Las Dependencias de la Administración Pública Municipal;



V.- Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI.- Entidades: Los organismos descentralizados municipales y las empresas de participación municipal mayoritaria que tengan el carácter de entidad paramunicipal a que se refieren los artículos 85 a 88 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;

VII.- Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Municipio como ente público y de la responsabilidad de la persona ante éste;

VIII.- Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita al servidor público a conocer de un asunto u ocupar un cargo;

IX.- Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada servidor público, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;

X.- Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

XI.- Servidores Públicos: Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento y en la Administración Pública Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

XII.- Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la fracción III, del artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

XIII.- Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias y entidades, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIV.- Órgano Interno de Control: La Contraloría Municipal de Molango de Escamilla, Hidalgo; y

XV.- Valores: Cualidad o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 5.- Los principios constitucionales y legales que rigen la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, son los siguientes:

I.- Legalidad: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Honradez: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que



están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III.- Lealtad: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Ayuntamiento y la población del Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Imparcialidad: Los servidores públicos dan a la ciudadanía, a la población en general, el mismo trato, sin conocer privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Eficiencia: Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI.- Economía: Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII.- Disciplina: Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII.- Profesionalismo: Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX.- Objetividad: Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X.- Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI.- Rendición de cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII.- Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII.- Eficacia: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV.- Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y

XV.- Equidad: Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6.- Los valores que orientan el servicio público en el Ayuntamiento y en la Administración Pública Municipal, son:

I.- Cooperación: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

II.- Entorno Cultural y Ecológico: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

III.- Equidad de género: Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

IV.- Igualdad y no discriminación: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V.- Interés Público: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

VI.- Liderazgo: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

VII.- Respeto: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y

VIII.- Respeto a los Derechos Humanos: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- d) Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Las reglas de integridad son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en éstas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública, entendidas las siguientes:

Artículo 8.- Actuación Pública. Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honradez, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativo y no limitativo, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público y que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II.- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III.- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV.- Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V.- Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI.- Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales;
- VII.- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII.- Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX.- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- X.- Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada un horario laboral;
- XI.- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- XII.- Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIII.- Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV.- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- XV.- Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- XVI.- Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XVII.- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- XVIII.- Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XIX.- Abstenerse de utilizar o hacer uso de documentos falsos de carácter público o privado, con los que acrediten alguna o algunas ramas de la ciencia, profesión, estudio técnico o arte para el ejercicio del servicio público.

Artículo 9.- Información pública. Los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad Información Pública deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia; asimismo, tendrán la obligación de resguardar la documentación e información gubernamental.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- II.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;

- III.- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV.- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V.- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI.- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VII.- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- VIII.- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- IX.- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- X.- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
- XI.- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Artículo 10.- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinados, que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Municipio.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- II.- Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III.- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV.- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- V.- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- VI.- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII.- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII.- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IX.- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X.- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI.- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- XII.- Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIII.- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIV.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XV.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XVI.- Dejar de observar el Protocolo de Actuación de los Servidores públicos que intervienen en Contrataciones Públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo; y

XVII.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Artículo 11.- Programas Gubernamentales. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de subordinados, que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios y valores de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

I.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;

II.- Permitir la entrega u otorgar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

III.- Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

IV.- Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;

V.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;

VI.- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

VII.- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y

VIII.- Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferente a las funciones encomendadas.

Artículo 12.- Trámites y Servicios. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

I.- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo los protocolos de actuación o atención al público;

II.- Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III.- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV.- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V.- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y

VI.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 13.- Recursos Humanos. Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, deberán observar los principios y valores de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

I.- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito;

II.- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñarán en el servicio público;



- III.- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV.- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido, previamente, la constancia de no inhabilitación;
- VI.- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII.- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII.- Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX.- Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- X.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI.- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- XII.- Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII.- Omitir excusarse de conocer asuntos que pudieran implicar cualquier conflicto de interés;
- XIV.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de los servidores públicos sea contrario a lo esperado; y
- XV.- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a las previstas en el presente Código.

Artículo 14.- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Los servidores públicos utilizarán y administrarán los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a los que están destinados.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al no realizar los siguientes supuestos:

- I.- Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;
- II.- Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;
- III.- Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Municipio conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y
- IV.- Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para el Municipio o ventajosas para los particulares.

Artículo 15.- Procesos de Evaluación. Los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II.- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y



IV.- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 16. Control Interno. Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, deberán utilizar y comunicar la información que generen de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II.- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de Control Interno;
- III.- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV.- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V.- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
- VI.- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII.- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII.- Omitir o modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al presente Código de Ética;
- IX.- Dejar de implementar, y en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X.- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
- XI.- Eludir o establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 17.- Procedimiento Administrativo. Los servidores públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos deberán contar con una cultura de denuncia, así como respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad y profesionalismo.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II.- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III.- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV.- Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V.- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI.- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad o al presente Código de Ética;
- VII.- Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente le requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- VIII.- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a los criterios enunciados en este Código.

Artículo 18.- Desempeño Permanente con Integridad. Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos;
- II.- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- III.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- IV.- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- V.- Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;

- VI.- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- VII.- Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII.- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX.- Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- X.- Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- XI.- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles; y
- XII.- Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

Artículo 19.- Cooperación con la Integridad. Los servidores públicos deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, tales como las siguientes:

- I.- Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran.
- II.- Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas.
- III.- La Administración Pública y los servidores públicos que la integran comparten la responsabilidad de mantener a esta institución pública libre de la parcialidad y falta de objetividad que provocan los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes. Al efecto se deberá actuar en los términos que señalan la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas;
- IV.- Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;
- V.- Observar sobre del superior jerárquico respeto, subordinación y cumplimiento de las disposiciones que dicten legítimamente o en su caso, exponer las dudas sobre la procedencia de las órdenes;
- VI.- Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- VII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan.

Artículo 20.- Comportamiento Digno. Los servidores públicos deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas que integran la administración pública con las que interactúa con motivo de sus funciones.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno, tales como las siguientes:

- I.- Los servidores públicos deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación;
- II.- Los servidores públicos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público;
- III.- Los servidores públicos emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente;
- IV.- Los servidores públicos observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.
- V.- Los servidores públicos deberán observar una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;



VII.- En el supuesto de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban por si o a través de persona alguna de manera gratuita, obsequios, regalos y similares, así como la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, en beneficio propio o de algún familiar dentro del parentesco o bien para un tercero, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control

En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes, según corresponda; y

VIII.- Los reconocimientos de cualquier naturaleza que le sean otorgados a los servidores públicos por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión o no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse al Comité.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 21.- El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos de capacitación de los servidores públicos en el razonamiento sobre los principios, valores y directrices a que se refiere el presente Código, respecto de una situación dada, acorde a las atribuciones, misión y visión del ente público.

El Ayuntamiento difundirá y publicará en su página de internet el presente Código de Ética y ordenará hacer del conocimiento su contenido de los servidores públicos municipales.

Artículo 22.- Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito al Comité o bien, al Órgano Interno de Control sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

El Órgano Interno de Control, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo, informando de ello al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se contrapongan a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

POR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**APROBÓ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2020-2024**

Ing. Alejandro Dionicio Velasco
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Ing. Yenisey Castelán Bautista
Síndico Procurador Municipal
Rúbrica

Prof. Cesar Ramírez Céspedes
Regidor Presidente de Cabildo Municipal
Rúbrica



Profra. Miriam Campoy Velázquez
Regidora Secretaria de Cabildo Municipal
Rúbrica

Lic. Dayetzi Desiree Alonzo García
Regidora Municipal
Rúbrica

C. Alejandro Guillermo García
Regidor Municipal
Rúbrica

Enf. Ma. Del Carmen Valencia Reyes
Regidora Municipal
Rúbrica

Lic. José Luis Doroteo Pérez
Regidor Municipal
Rúbrica

Ing. Gabriel Neri Hernández Valdez
Regidor Municipal
Rúbrica

Profra. Cira Alonzo Miguel
Regidora Municipal
Rúbrica

C. María Solares Espinosa
Regidora Municipal
Rúbrica

Lic. Miguel Ángel Campoy Sánchez
Secretario General Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-08-2022



MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN 1RA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., LOS CC.C. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE, ANA NELLY LARIOS ORTIZ SINDICA (S) PROCURADOR(AS); ASÍ COMO LOS REGIDORES: SERGIO JACIEL MARTÍNEZ AQUINO, NANCY EDITH GARRIDO CENOBIO, UVALDO AGUILAR TREJO, ROSALINDA PEREZ MÁRQUEZ, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ENCISO, GUADALUPE MIRNA GARCÍA LIRA, HIPÓLITO VEGA MÁRQUEZ, MARÍA FERNANDA GERMÁN HERNÁNDEZ, EDWIN GARCÍA RODRÍGUEZ, GINOVALENTE CHÁVEZ NOREÑA, RAFAEL HERNÁNDEZ ISLAS, ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ, ANGÉLICA GUERRERO IZURIETA, SANDRA ARELY GALINDO GARRIDO Y BEATRIZ CARBAJAL BATALLA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1RA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$60,908.10
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$60,908.10
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$11,408,000.94
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,911,260.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$25,963,317.06
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$290,000.00



	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,030,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	DEUDA PÚBLICA	\$2,165,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$44,767,578.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$52,051,317.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$52,051,317.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,534,725.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$182,415.60
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,717,140.60
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$79,508.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$79,508.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$136,839.31
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$136,839.31
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$380,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$473,110.00



2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$442,882.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,297,992.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$9,783,056.72
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,190,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,375,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,680,576.28
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,070,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$247,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$19,345,633.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$37,253,048.56
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$250,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,671,318.44
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,094,266.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$125,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$250,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$45,703,633.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,078,892.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$2,078,892.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$733,037.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$733,037.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,314.00



2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$253,517.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$386,831.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	\$164,739.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,673,000.00
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$1,508,261.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$3,346,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,687,345.39
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,863,344.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$10,474,854.78
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$8,571,135.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,571,174.00
2022	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,300,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$34,467,853.17
TOTAL 1RA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$206,173,162.18

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA 1RA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$206,173,162.18 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12.40 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



C.PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA
RÚBRICA

C.SÍNDICA PROCURADORA

MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE
RÚBRICA

C.SÍNDICA PROCURADORA ANA NELLY LARIOS ORTIZ

RÚBRICA

C.REGIDOR

SERGIO JACIEL MARTÍNEZ AQUINO
RÚBRICA

C.REGIDORA

NANCY EDITH GARRIDO CENOBIO
RÚBRICA

C.REGIDOR

UVALDO AGUILAR TREJO
RÚBRICA

C.REGIDORA

ROSALINDA PÉRE MÁRQUEZ
RÚBRICA

C.REGIDOR

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ ENCISO
RÚBRICA

C.REGIDORA

GUADALUPE MIRNA GARCÍA LIRA
RÚBRICA

C.REGIDOR

HIPÓLITO VEGA MÁRQUEZ
RÚBRICA

C.REGIDORA

MARÍA FERNANDA GERMÁN HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C.REGIDOR

EDWIN GARCÍA RODRÍGUEZ
RÚBRICA

C.REGIDOR

GINOVALENTE CHÁVEZ NOREÑA
RÚBRICA

C.REGIDOR

RAFAEL HERNÁNDEZ ISLAS
RÚBRICA

C.REGIDOR

ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ
RÚBRICA

C.REGIDORA

ANGÉLICA GUERRERO IZURIETA
RÚBRICA

C.REGIDORA

SANDRA ARELY GALINDO GARRIDO
RÚBRICA

C.REGIDORA

BEATRIZ CARBAJAL BATALLA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-07-2022



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2022, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA "TELE AULA" UBICADA EN AVENIDA HIDALGO, NUMERO 32, COLONIA CENTRO, PACHUQUILLA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO., LOS CC. LIC. LUIS BERNARDO ARISTA VELASCO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; LIC. JULIO CESAR MONZALVO URIBE, SECRETARIO, LIC. ANA LAURA ORTIZ FLORES TESORERA, Y LOS VOCALES C. LIZETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, C. JESSYCA CRISTINA MARTIN DEL CAMPO ORTEGA, C. ILIANA BERTTINA PÉREZ MENDIETA, C. PERLA RUBIO GONZÁLEZ, C. MARICARMEN GUEVARA ALARCÓN Y L.C. JANELY ITZEL LOZADA GÓMEZ, COMISARIO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	SUBSIDIO	SERVICIOS PERSONALES	\$18,485,614.32
2022	SUBSIDIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$910,000.00
2022	SUBSIDIO	SERVICIOS GENERALES	\$873,805.12
2022	SUBSIDIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,190,580.56
2022	SUBSIDIO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$140,000.00
TOTAL DE SUBSIDIO			\$21,600,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$886,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$785,762.31
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$101,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$157,500.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$1,930,262.31
2022	DONATIVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2022	DONATIVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
2022	DONATIVOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00



2022	DONATIVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
2022	DONATIVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$125,000.00
TOTAL DE DONATIVOS			\$175,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$23,705,262.31

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,905.42
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$5,905.42
TOTAL DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2021 :			\$5,905.42

TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022

\$23,711,167.73

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, Y DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$23,711,167.73 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), DE ACUERDO CON LOS MONTOS PROYECTADOS EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:29 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.



**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN
TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA
INTEGRAN.**

LIC. LUIS BERNARDO ARISTA VELASCO.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR MONZALVO URIBE.
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

LIC. ANA LAURA ORTIZ FLORES
TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

C. LIZETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

C. JESSYCA CRISTINA MARTIN DEL CAMPO
ORTEGA
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

C. ILIANA BERTTINA PÉREZ MENDIETA
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

C. PERLA RUBIO GONZÁLEZ
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

C. MARICARMEN GUEVARA ALARCÓN
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA

L.C. JANELY ITZEL LOZADA GÓMEZ
COMISARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
RÚBRICA



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA
REFORMA, HIDALGO
PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$18,376,194.88
	SUBSIDIO		\$18,376,194.88	
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$14,976,485.62		
113000	Sueldos base al personal permanente	\$14,976,485.62		
113001	Sueldos base al personal permanente	\$14,976,485.62		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$3,369,709.26		
132001	Gratificación anual	\$3,120,101.17		
132002	Prima vacacional	\$249,608.09		
150000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$30,000.00		
152000	Indemnizaciones	\$30,000.00		
152001	Indemnizaciones	\$30,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$1,796,000.00
	REPO		\$886,000.00	
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$290,000.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$100,000.00		
211001	Material de oficina	\$100,000.00		
215000	Material impreso e información digital	\$90,000.00		
215001	Publicaciones impresas	\$90,000.00		
216000	Material de limpieza	\$100,000.00		
216001	Material de limpieza	\$100,000.00		
217000	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00		
217001	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00		
220000	Alimentos y Utensilios	\$260,000.00		
221000	Productos alimenticios para personas	\$250,000.00		
221004	Alimentación de personas por el desarrollo	\$250,000.00		
223000	Utensilios para el servicio de alimentación	\$10,000.00		
223001	Utensilios , materiales y equipo menores para el servicio de alimentación	\$10,000.00		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$11,000.00		
245000	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00		
245001	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00		
246000	Material eléctrico y electrónico	\$10,000.00		
246001	Material eléctrico y electrónico	\$10,000.00		

249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,000.00		
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,000.00		
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$40,000.00		
253000	Medicinas y productos farmacéuticos	\$30,000.00		
253001	Medicinas y productos farmacéuticos	\$30,000.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$10,000.00		
254001	Materiales, suministros e instrumentos de laboratorio	\$10,000.00		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$220,000.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$220,000.00		
261001	Combustible para equipo de transporte terrestre	\$220,000.00		
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$50,000.00		
271000	Vestuario y uniformes	\$50,000.00		
271001	Vestuario y uniformes	\$50,000.00		
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$15,000.00		
291000	Herramientas menores	\$15,000.00		
291001	Herramientas menores	\$15,000.00		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00		
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00		
	SUBSIDIO		\$910,000.00	
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$350,000.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$170,000.00		
211001	Material de oficina	\$170,000.00		
215000	Material impreso e información digital	\$80,000.00		
215001	Publicaciones impresas	\$80,000.00		
216000	Material de limpieza	\$100,000.00		
216001	Material de limpieza	\$100,000.00		
217000	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00		
217001	Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00		
220000	Alimentos y Utensilios	\$200,000.00		
221000	Productos alimenticios para personas	\$200,000.00		
221004	Alimentación de personas por el desarrollo	\$200,000.00		
223000	Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00		
223001	Utensilios , materiales y equipo menores para el servicio de alimentación	\$0.00		
240000	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$15,000.00		
245000	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00		



245001	Vidrio y productos de vidrio	\$0.00		
246000	Material eléctrico y electrónico	\$10,000.00		
246001	Material eléctrico y electrónico	\$10,000.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$5,000.00		
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$5,000.00		
250000	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$35,000.00		
253000	Medicinas y productos farmacéuticos	\$35,000.00		
253001	Medicinas y productos farmacéuticos	\$35,000.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00		
254001	Materiales, suministros e instrumentos de laboratorio	\$0.00		
260000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$235,000.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$235,000.00		
261001	Combustible para equipo de transporte terrestre	\$235,000.00		
270000	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$55,000.00		
271000	Vestuario y uniformes	\$55,000.00		
271001	Vestuario y uniformes	\$55,000.00		
290000	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$20,000.00		
291000	Herramientas menores	\$10,000.00		
291001	Herramientas menores	\$10,000.00		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00		
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$0.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$10,000.00		
296001	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$10,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$1,659,567.43
	REPO		\$785,762.31	
310000	Servicios Básicos	\$126,500.00		
311000	Energía eléctrica	\$20,000.00		
311001	Servicio de energía eléctrica	\$20,000.00		
312000	Gas	\$31,000.00		
312001	Gas	\$31,000.00		
313000	Agua	\$25,500.00		
313001	Agua	\$25,500.00		
314000	Telefonía tradicional	\$50,000.00		
314001	Servicio de telefonía fija	\$50,000.00		
315000	Telefonía celular	\$0.00		
315001	Telefonía celular	\$0.00		



320000	Servicios de Arrendamiento	\$180,000.00		
322000	Arrendamiento de edificios	\$60,000.00		
322001	Arrendamiento de edificios	\$60,000.00		
329000	Otros arrendamientos	\$120,000.00		
329001	Otros arrendamientos	\$120,000.00		
330000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$210,000.00		
334000	Servicios de capacitación	\$10,000.00		
334001	Capacitación	\$10,000.00		
338000	Servicio de vigilancia	\$0.00		
338001	Servicio de vigilancia	\$0.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$200,000.00		
339001	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$200,000.00		
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$1,000.00		
341000	Servicios financieros y bancarios	\$1,000.00		
341001	Servicios financieros y bancarios	\$1,000.00		
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$96,762.31		
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$35,762.31		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$35,762.31		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,000.00		
352001	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,000.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$10,000.00		
353001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$10,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$40,000.00		
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$40,000.00		
359000	Servicios de jardinería y fumigación	\$10,000.00		
359001	Servicios de jardinería y fumigación	\$10,000.00		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	\$1,000.00		
372000	Pasajes terrestres	\$500.00		
372001	Pasajes terrestres	\$500.00		
375000	Viáticos en el país	\$500.00		
375001	Viáticos en el país	\$500.00		
380000	Servicios Oficiales	\$70,000.00		



382000	Gastos de orden social y cultural	\$70,000.00	
382001	Gastos de orden social y cultural	\$70,000.00	
390000	Otros Servicios Generales	\$100,500.00	
392000	Impuestos y derechos	\$500.00	
392001	Impuestos y derechos	\$500.00	
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	\$100,000.00	
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se derivan de una relación laboral	\$100,000.00	
	SUBSIDIO		\$873,805.12
310000	Servicios Básicos	\$60,000.00	
311000	Energía eléctrica	\$10,000.00	
311001	Servicio de energía eléctrica	\$10,000.00	
312000	Gas	\$10,000.00	
312001	Gas	\$10,000.00	
313000	Agua	\$10,000.00	
313001	Agua	\$10,000.00	
314000	Telefonía tradicional	\$30,000.00	
314001	Servicio de telefonía fija	\$30,000.00	
315000	Telefonía celular	\$0.00	
315001	Telefonía celular	\$0.00	
320000	Servicios de Arrendamiento	\$0.00	
322000	Arrendamiento de edificios	\$0.00	
322001	Arrendamiento de edificios	\$0.00	
329000	Otros arrendamientos	\$0.00	
329001	Otros arrendamientos	\$0.00	
330000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$230,000.00	
334000	Servicios de capacitación	\$0.00	
334001	Capacitación	\$0.00	
338000	Servicio de vigilancia	\$0.00	
338001	Servicio de vigilancia	\$0.00	
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$230,000.00	
339001	Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$230,000.00	
340000	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$0.00	
341000	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	
341001	Servicios financieros y bancarios	\$0.00	
350000	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$180,000.00	
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$140,000.00	
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$140,000.00	
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de	\$5,000.00	



	administración, educativa y recreativa			
352001	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa	\$5,000.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00		
353001	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$0.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$30,000.00		
355001	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$30,000.00		
359000	Servicios de jardinería y fumigación	\$5,000.00		
359001	Servicios de jardinería y fumigación	\$5,000.00		
370000	Servicios de Traslado y Viáticos	\$0.00		
372000	Pasajes terrestres	\$0.00		
372001	Pasajes terrestres	\$0.00		
375000	Viáticos en el país	\$0.00		
375001	Viáticos en el país	\$0.00		
380000	Servicios Oficiales	\$300,000.00		
382000	Gastos de orden social y cultural	\$300,000.00		
382001	Gastos de orden social y cultural	\$300,000.00		
390000	Otros Servicios Generales	\$103,805.12		
392000	Impuestos y derechos	\$0.00		
392001	Impuestos y derechos	\$0.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$103,805.12		
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$103,805.12		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$1,451,000.00
440000	SUBSIDIO		\$1,300,000.00	
440000	Ayudas Sociales	\$1,300,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$1,300,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$1,300,000.00		
442000	Becas y otras ayudas para personas de capacitación	\$0.00		
442001	Becas y otras ayudas para personas de capacitación	\$0.00		
440000	REPO		\$101,000.00	
440000	Ayudas Sociales	\$101,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$100,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$100,000.00		
442000	Becas y otras ayudas para personas de capacitación	\$1,000.00		



442001	Becas y otras ayudas para personas de capacitación	\$1,000.00		
440000	<u>DONATIVOS</u>		\$50,000.00	
440000	Ayudas Sociales	\$50,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$50,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$50,000.00		
442000	Becas y otras ayudas para personas de capacitación	\$0.00		
442001	Becas y otras ayudas para personas de capacitación	\$0.00		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			\$422,500.00
	<u>REPO</u>		\$157,500.00	
510000	Mobiliario y equipo de administración	\$121,000.00		
511000	Muebles de oficina y estantería	\$60,000.00		
511001	Muebles de oficina	\$60,000.00		
515000	Otro mobiliario y equipo de administración	\$61,000.00		
515001	Equipo de cómputo y tecnología de la información	\$60,000.00		
515002	Línea blanca y electrodomésticos mayores	\$1,000.00		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$16,500.00		
521000	Equipos y aparatos audiovisuales	\$500.00		
521001	Equipos y aparatos de proyección de imágenes audio y	\$500.00		
523000	Equipos y aparatos de proyección de imágenes, audio y video	\$15,000.00		
523001	Cámaras fotográficas y de video	\$15,000.00		
529000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$1,000.00		
529001	Otro mobiliario y equipo educacional	\$1,000.00		
530000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$15,000.00		
531000	Equipo médico y de laboratorio	\$5,000.00		
531001	Equipo médico y de laboratorio	\$5,000.00		
532000	Instrumental médico y de laboratorio	\$10,000.00		
532001	Instrumental médico y de laboratorio	\$10,000.00		
540000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	5,000.00		
569000	Otros equipos	5,000.00		
569001	Otros equipos	5,000.00		
	<u>SUBSIDIO</u>		\$140,000.00	
510000	Mobiliario y equipo de administración	\$120,000.00		



511000	Muebles de oficina y estantería	\$55,000.00		
511001	Muebles de oficina	\$55,000.00		
515000	Otro mobiliario y equipo de administración	\$65,000.00		
515001	Equipo de cómputo y tecnología de la información	\$65,000.00		
515002	Línea blanca y electrodomésticos mayores	\$0.00		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$15,000.00		
521000	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00		
521001	Equipos y aparatos de proyección de imágenes audio y	\$0.00		
523000	Equipos y aparatos de proyección de imágenes, audio y video	\$15,000.00		
523001	Cámaras fotográficas y de video	\$15,000.00		
529000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00		
529001	Otro mobiliario y equipo educacional	\$0.00		
530000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$5,000.00		
531000	Equipo médico y de laboratorio	\$5,000.00		
531001	Equipo médico y de laboratorio	\$5,000.00		
532000	Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00		
532001	Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00		
540000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	-		
569000	Otros equipos	-		
569001	Otros equipos	-		
	<u>DONATIVOS</u>		\$125,000.00	
510000	Mobiliario y equipo de administración	\$90,000.00		
511000	Muebles de oficina y estantería	\$0.00		
511001	Muebles de oficina	\$0.00		
515000	Otro mobiliario y equipo de administración	\$90,000.00		
515001	Equipo de cómputo y tecnología de la información	\$90,000.00		
515002	Línea blanca y electrodomésticos mayores	\$0.00		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00		
521000	Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00		
521001	Equipos y aparatos de proyección de imágenes audio y	\$0.00		
529000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00		
529001	Otro mobiliario y equipo educacional	\$0.00		



530000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$35,000.00		
531000	Equipo médico y de laboratorio	\$0.00		
531001	Equipo médico y de laboratorio	\$0.00		
532000	Instrumental médico y de laboratorio	\$35,000.00		
532001	Instrumental médico y de laboratorio	\$35,000.00		
540000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
541000	Vehículos y equipo terrestre	\$0.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$0.00		
569000	Otros equipos	\$0.00		
569001	Otros equipos	\$0.00		
GRAN TOTAL				\$23,705,262.31

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO
PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 2021**

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			5,905.42
	SUBSIDIO		5,905.42	
210000	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	5,905.42		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,905.42		
211001	Material de oficina	5,905.42		
GRAN TOTAL				5,905.42

Derechos Enterados. 01-08-2022



MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TEPETITLÁN, HIDALGO A 11 DE MAYO DEL 2022
ACTA NO. MT/AM/005/2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 6, 7, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 11 DE MAYO DEL 2022, REUNIDOS EN LA OFICINA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO., LOS CC. ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJAS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. LUIS ÁNGEL SANCHEZ OLVERA, LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS, C. JOSUE MEJÍA HERNÁNDEZ, TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO, C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES, LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA, M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY, LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LIC. JESSICA LIZETH COLÍN MARTÍNEZ. REALIZAN SESIÓN ORDINARIA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (SFP-CPF-01-DPF-2332/2022)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$400,000.00
2022	CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (SFP-CPF-01-DPF-2332/2022)	SERVICIOS GENERALES	\$900,000.00
TOTAL DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO (SFP-CPF-01-DPF-2332/2022)			\$1,300,000.00
2022	ENTIDADES (RECURSO EXTRAORDINARIO ETIQUETADO SFP-CPF-01-DPF-0138/2022)	SERVICIOS PERSONALES	\$1,252,867.33
2022	ENTIDADES (RECURSO EXTRAORDINARIO ETIQUETADO SFP-CPF-01-DPF-0138/2022)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$247,132.67
TOTAL DE ENTIDADES (RECURSO EXTRAORDINARIO ETIQUETADO SFP-CPF-01-DPF-0138/2022)			\$1,500,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$3,178,538.97
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$225,415.04
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,648,541.26



2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,000.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			\$8,102,495.27
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$9,139,117.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$9,139,117.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$210,983.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$310,983.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$30,831.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$30,831.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$100,000.00
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$100,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$283,441.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$436,262.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$500,000.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$1,279,703.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,807,288.64
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,024,457.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$430,000.00

2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$102,704.16
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,200,131.20
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$8,564,581.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,569,518.84
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,223,892.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$378,300.18
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$1,667,891.98
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$18,839,603.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$388,442.85
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$90,526.15
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)			\$478,969.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$251,440.00
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$301,440.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$161,174.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$161,174.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA EBI	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$96,832.19
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EBI			\$96,832.19
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,200,000.00



2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,000.00
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$1,500,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$154,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,000.00
TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$20,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,011,843.69
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,182,500.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$475,004.05
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$741,524.00
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$12,000.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$3,442,871.74
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022:			\$55,348,600.20

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y LO PARTICULAR POR TOTALIDAD DE VOTOS LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$55,348,600.20 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS PESOS 20/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS, EL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA, GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, PRIORIDADES DEL GASTO, NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN AL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED), MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ING. ELIAS CASTILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. ANA KAREN GARCIA ROJAS
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSUE MEJIA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE
BADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
REGIDOR
RÚBRICA

M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZALEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JESSICA LIZETH COLIN MARTÍNEZ
REGIDO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-08-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 038

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, SERVICIO DE INFORMÁTICA (ANÁLISIS DE LAS CONFIGURACIONES DEL COMPUTADOR)** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N341-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	04/08//2022 16:00 HORAS	09/08/2022 13:00 HORAS	09/08/2022 15:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN - SERVICIO INTEGRAL DE DIFUSIÓN: CADA MEDIO DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: RADIODIFUSORAS: • POTENCIA ENTRE 5,000 Y 10,000 WATSS, CUBRIENDO ENTRE 150 Y 250 KILÓMETROS • CONTAR CON REPETIDORAS QUE PERMITAN AUMENTAR LA COBERTURA DE LA EMISORA		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N342-2022	08/08//2022 11:30 HORAS	11/08/2022 11:30 HORAS	12/08/2022 11:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ANÁLISIS DE LAS CONFIGURACIONES DEL CONMUTADOR PBX EN RED ABC DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO DE REDES TELEFÓNICAS (ANÁLISIS DE LAS CONFIGURACIONES).		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE AGOSTO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

